

# Propuesta: Punto decimoprimer del orden del día

Propuesta en relación al mantenimiento en España del domicilio social, la sede efectiva y operativa como sociedad matriz del grupo, y la sede efectiva y operativa del negocio *onshore*, incluida en virtud de complemento de convocatoria como punto decimoprimer del orden del día de la Junta General de Accionistas de 2018

**PROPUESTA DECIMOPRIMERA  
ACUERDO DECIMOPRIMERO**

**Punto Decimoprimer del Orden del Día: “Compromisos asumidos en relación con el mantenimiento en España del domicilio social, la sede efectiva y operativa como sociedad matriz del grupo, y la sede efectiva y operativa del negocio onshore: medidas para garantizar su cumplimiento.”**

Instruir al Consejo de Administración para que tome las medidas necesarias para garantizar que el domicilio social, la sede efectiva y operativa como sociedad matriz del grupo, y la sede efectiva y operativa del negocio onshore se mantienen en España, de conformidad con el compromiso asumido.

En particular, el Consejo de Administración deberá:

1. Adoptar las normas y medidas de gobierno corporativo necesarias para garantizar que todos los Consejeros se encuentran en condiciones de igualdad informativa y decisoria, y por tanto, que el Consejo de Administración retiene efectivamente su capacidad de administrar la Sociedad, evitando el desplazamiento de la toma de decisiones fuera del domicilio social y el territorio español.
2. Garantizar el mantenimiento en la sede efectiva de la Sociedad y del negocio onshore del equipo directivo y los responsables de las principales funciones corporativas, en particular las fusiones y adquisiciones corporativas y de negocio y la relación con los órganos reguladores y supervisores españoles.
3. Someter a autorización previa de la Junta General cualquier acuerdo que tuviera por objeto, produjera o pudiera producir el efecto de no mantener el domicilio social, la sede efectiva y operativa como sociedad matriz del grupo, o la sede efectiva y operativa del negocio onshore en España. En todo caso, se entenderán incluidos en esta categoría, los acuerdos que determinen (a) el no mantenimiento en territorio español de los recursos materiales, tecnológicos y financieros necesarios para la gestión y desarrollo del negocio de la Sociedad como matriz del grupo, y en particular del negocio onshore; (b) el no mantenimiento o la ausencia de contratación en territorio español del personal necesario para la gestión y desarrollo del negocio de la Sociedad como matriz del grupo, y en particular del negocio onshore; o (c) la existencia de asimetrías en detrimento del territorio español con respecto a otros territorios, en cualquier proceso de incremento o reducción de plantilla, acuerdo o política de garantía de empleo, o proceso de inversión o desinversión.
4. Informar anualmente a la Junta General sobre las medidas adoptadas para garantizar que el domicilio social, la sede efectiva y operativa como sociedad matriz del grupo, y la sede efectiva y operativa del negocio onshore se mantienen en España.

Las medidas deberán, en todo caso, incluir las oportunas modificaciones de los Reglamentos del Consejo y sus Comisiones y cualesquiera procedimientos internos que se opongan a lo anterior, así como, en su caso, las oportunas propuestas de modificación de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General.

El Consejo de Administración deberá cumplir con lo indicado en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de este acuerdo, sin perjuicio de que la obligación permanezca vigente tras dicho plazo.

Esta instrucción se imparte al amparo del artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital.